

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el tercero interviniente propuso reposición. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 27 de 2022

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 7600140030082019-00503-00

Auto Sustanciación No. 385

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de C.I. FLP COLOMBIA S.A.S., en escrito que antecede formula recurso de REPOSICION contra el auto No. 059 del 31 de enero de 2022, no acreditando que del mismo notificó y corrió traslado a las restantes del presente asunto, motivo por el cual de conformidad con lo previsto en el art. 318 del Código General del Proceso, el despacho,

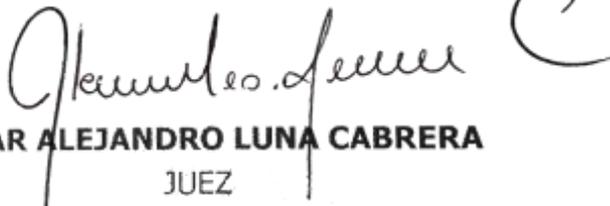
RESUELVE:

1.- Del recurso de REPOSICION formulado por la sociedad C.I. FLP COLOMBIA S.A.S., córrase traslado a las restante, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el art. 318 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone a disposición de las partes el siguiente enlace o vínculo:

[30 2019-503 RecursoRepositorioAuto 04-02-2022 hora 3-20pm .pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 048

Fecha: ABR.28.2022 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1101c449329d4938f5cba226aa488aae35ef920e885790e01fae8ce39ce80ccd**

Documento generado en 26/04/2022 08:00:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**